



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20161030023601-OAJ

Fecha de Radicado: 04-03-2016

Bogotá D.C.,

[REDACTED]

En atención a su comunicación radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 12-02-2016 bajo el número del asunto, por medio de la cual solicita absolver varios interrogantes relacionados con la capacitación realizada en relación con los *"Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de metodología de reconocido valor técnico"*; de manera atenta damos respuesta a cada uno de ellos, en el mismo orden en que fueron planteados, así:

***a. Para el caso de las acciones de reparación directa, se mencionó en la charla del experto, que del valor de las pretensiones de la demandada solamente se obtenía en promedio el 30% del valor pretendido frente al de condena impuesta a la entidad pública, dato que se indicó fue extraído estadísticamente del reporte de esta clase de acciones que reposan en ANDJE.***

***En atención a que el cálculo de la provisión contable para el contingente judicial es registrado por los abogados designados para cada proceso, quienes por lo general, registran el valor de la sumatoria de las pretensiones y para evitar incurrir en realizar una reserva presupuestal que exceda el valor de las eventuales condenas, es de nuestro interés***  
***Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia***

**Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955

[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



**conocer si la Agencia cuenta con datos estadísticos en las demás clases de acciones, con base en los cuales sea viable calcular el promedio del valor de condena, como un referente.**

**Respuesta:**

No. La Agencia no tiene datos estadísticos en donde se compare las pretensiones con la condena para acciones diferentes a la reparación directa. Es importante anotar que el dato que debe dar el abogado para provisionar, es equivalente a la salida de efectivo que deberá realizar la entidad en caso que sea condenada, es decir, el monto que tendría que pagar si la condenan. Para esta estimación, debe recurrir a su juicio de experto y al conocimiento del caso tal y como lo establece la práctica y la regulación contable.

**b. Teniendo en cuenta que desde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no se ha dispuesto el acceso al e-Kogui por parte de las áreas contables de las entidades públicas, para el caso de la Universidad a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa-División Nacional de Gestión Contable-, se realizan unos reportes por las Oficinas Jurídicas de las Sedes, el Fondo Pensional y la Dirección Jurídica nacional, es importante conocer si el reporte debe incluir además del valor de la pretensión inicial, un segundo campo de este valor indexado y uno tercero donde se registre el contingente ó, si es suficiente el del contingente (sic).**

**Respuesta:**

De conformidad con numeral 5º del artículo 2.2.9.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, es función de los apoderados de las entidades públicas del orden nacional frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI “Incorporar el valor la provisión contable los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”

En este sentido, resulta claro que los apoderados solo deben ingresar el valor de la provisión contable en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Comutador (571) 255 8955

[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



Ekogui que resulte de aplicar la metodología implementada por la entidad de conformidad con las normas contables vigentes.

Ahora bien, en cuanto a las características de los reportes efectuados por parte de las Oficinas Jurídicas de las Sedes, el Fondo Pensional y la Dirección Jurídica Nacional a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de la Universidad Nacional, no podemos pronunciarnos sobre el particular, toda vez que no tenemos capacidad funcional para el efecto.

Así mismo la entidad puede acceder a los reportes con los que cuenta el Sistema, con la información incluida por sus apoderados.

**c. Agradecemos aclarar si el reporte semestral del contingente cuando se pasa de uno año a otro debe indexarse.**

**Respuesta:**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no cuenta con información que permita dar respuesta a su inquietud. Por lo anterior, mediante comunicación anexa, remitimos copia de su comunicación, a la Oficina Asesora Jurídica de la Contaduría General de la Nación.

**d. Finalmente, es de relevancia consultar si en aquellos procesos en los que la Universidad Nacional de Colombia actúa en calidad de demandante, debe registrarse en el e-KOGUI la información sobre indexación de las pretensiones y establecerse alguna clase de contingente.**

**Respuesta:**

En el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI, los apoderados de las Entidades Públicas del Orden Nacional tienen como función el registro y actualización de los casos y procesos a su cargo independientemente que la entidad actúe en calidad de demandada o demandante.

En ese sentido, cuando la entidad actúa con legitimación en la causa por activa, deberá registrar, según sea el caso, la valoración económica del proceso judicial que estime el apoderado en su demanda y el sistema lo indexara automáticamente.

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Comutador (571) 255 8955

[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



Así las cosas, cuando la entidad actúa como demandante en un proceso judicial no deberá registrarse valor alguno en el campo de provisión contable en el sistema.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes comunicarle que estaremos prestos a brindar la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

**HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Ofelia Gómez Tovar/Abogada contratista  
Revisó: Margarita Miranda Hernández/ Abogada

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia  
Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)